

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO006 ADMINISTRATIVO SECCION PRIMERA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 081 Fecha: 08/11/2023 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 34 006 2014 00222	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CONSTRUCTORA ICODI SAS	BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DEL HABITAT	AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS PRIMERO: APRUÉBASE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, visible en el archivo 08 del expediente digitalizado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso.	07/11/2023	
11001 33 34 006 2018 00055	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA NELLA MARQUEZ ROMERO	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	AUTO QUE ORDENA REQUERIR PRIMERO: Requiérase a la Superintendencia de Sociedades, para que remita el link con copia auténtica, íntegra y legible de la totalidad del proceso de reorganización que adelantó la sociedad INTEGRAL DE SERVICIOS TÉCNICOS S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, debidamente ordenado de manera cronológica y sin ninguna restricción para su consulta. CONCÉDASE el término de tres (3) días contados a partir del día siguiente del recibo del oficio que se libre por la Secretaría del Despacho. (...)	07/11/2023	
11001 33 34 006 2018 00077	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GLOBAL BUSINESS SION S.A	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección “B”, en sentencia del 29 de septiembre de 2022, que revocó la sentencia proferida por este Juzgado el 24 de marzo de 2021, y absolvió en costas a la parte vencida C. REQUIÉRASE a la apoderada de la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC, para que por su conducto, o en su defecto a la Coordinadora Grupo de Trabajo de Gestión Judicial de la entidad demandada, se retire el expediente administrativo que fue remitido en préstamo y coordine el recibo del mismo por parte de la Secretaría del Despacho. Lo anterior a fin de que no sea archivado con el expediente judicial. Para el efecto se le conceden cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído.	07/11/2023	
11001 33 34 006 2019 00302	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUIS FELIPE PUERTO TOBON	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	AUTO QUE ORDENA REQUERIR PRIMERO: Requiérase a la apoderada de la Superintendencia de Industria y Comercio, Dra. Carolina Valderruten Ospina, a fin de allegue copia íntegra y legible de la totalidad del expediente administrativo radicado bajo el No. 18-89805, que dio lugar a la expedición de los actos administrativos demandados, debidamente ordenado de manera cronológica, deberá hacerlo dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de la imposición de las sanciones legales.	07/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 34 006 2022 00063	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSE MAURICIO FONSECA FAJARDO	BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	AUTO MEDIDAS CAUTELARES PRIMERO: DENIÉGASE la medida cautelar de suspensión provisional de los efectos jurídicos solicitada, conforme a lo expuesto en esta providencia	07/11/2023	
11001 33 34 006 2022 00064	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	BRAYAN ESTEBAN MORENO FANDIÑO	BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	AUTO MEDIDAS CAUTELARES PRIMERO: DENIÉGASE la medida cautelar de suspensión provisional de los efectos jurídicos solicitada, conforme a lo expuesto en esta providencia.	07/11/2023	
11001 33 34 006 2022 00080	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	HECTOR ALEXANDER LEAL CANO	BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	AUTO MEDIDAS CAUTELARES PRIMERO: DENIÉGASE la medida cautelar de suspensión provisional de los efectos jurídicos solicitada, conforme a lo expuesto en esta providencia.	07/11/2023	
11001 33 34 006 2022 00088	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NELSON EDUARDO PEREZ GUZMAN	BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	AUTO MEDIDAS CAUTELARES PRIMERO: DENIÉGASE la medida cautelar de suspensión provisional de los efectos jurídicos solicitada, conforme a lo expuesto en esta providencia.	07/11/2023	
11001 33 36 038 2015 00232	ACCION DE REPARACION DIRECTA	ERIKA PATRICIA JURADO CORVACHO Y OTRA	HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL E.S.E. DE BOGOTA	AUTO QUE ORDENA REQUERIR PRIMERO: REQUIÉRASE al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Unidad Básica Armenia, para que dentro del término de cinco (5) días que correrán a partir del recibo de la respectiva comunicación y sin más dilación remita el dictamen pericial ordenado en el expediente de la referencia. Se le precisa nuevamente que la valoración y el dictamen pericial decretado tiene como fin determinar la afectación psicológica de las demandantes como consecuencia de los hechos expuestos en la demanda.	07/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



Leidy Alejandra Pedraza Moreno

Secretaria Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Bogotá